



Universidad Nacional de Tucumán
Dirección General de Títulos y
Legalizaciones

EXP. Nº 362/17.-



2016 AÑO DEL
BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL



San Miguel de Tucumán, 04 ABR 2017

VISTO las Resoluciones 988/13 y 2385/15 del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria Nro.22/09 y Nro. 10/16, relacionadas al otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas como también de Certificados Analíticos y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible al momento de la confección de los Diplomas y Certificados Analíticos enunciar la carrera que cursaron los egresados, a fin de que estén acordes a los requerimientos y criterios establecidos en las reglamentaciones vigentes,

Que del análisis de la base de datos se visualizó que existen resoluciones ministeriales que determinan el título pero no así la carrera,

Que es menester explicitar la carrera cursada por los egresados de esta Universidad en todos sus grados académicos,

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que en los títulos de Profesor de ..., la carrera sea Profesorado de...

ARTICULO 2º.- Disponer que en los títulos de Licenciado en..., la carrera sea Licenciatura de...

ARTICULO 3º.- Disponer que en los títulos de Ingeniero..., la carrera sea Ingeniería

ARTICULO 4º.- Disponer que en los títulos de Técnico Universitario en ...o Técnico Superior Universitario en..., según corresponda, la carrera sea Tecnicatura Universitaria en ...o Tecnicatura Superior Universitaria en..., siempre y cuando no sean títulos de nivel medio.

ARTICULO 5º.- Disponer que en los títulos de Especialista en ..., la carrera sea Especialización en...

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
UNUT

Dra. ALICIA BARRÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán
Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán



"2017 – Año de las Energías Renovables"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ARTICULO 3º.- Establecer que las fechas de egreso y expedición de Diploma y Certificado Analítico sean escritas en letras.

ARTICULO 4º.- Modificar el contenido del Certificado Analítico Final y Certificado Parcial de Estudios de todos los grados académicos que otorga esta Universidad quedando redactado de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente Resolución como Anexo 3 y Anexo 4 respectivamente. Para ello se debe:

- Incorporar el Número de la Resolución Ministerial que otorga el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional del Título.
- Añadir el título por el cual accedió a la carrera cursada.

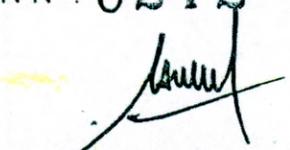
ARTICULO 5º.- Implementar que el Certificado Analítico Final de las carreras que son ciclo de complementación curricular, deberá contener además de los datos precedentemente descriptos, el título de ingreso a la carrera y la institución de la cual proviene el egresado, quedando redactado de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente Resolución como Anexo 5.

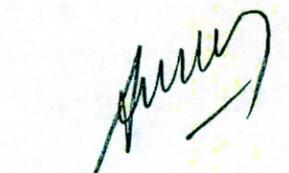
ARTICULO 6º.- Aclarar y especificar las Disposiciones para la confección de Certificado Analítico Final y Certificado Parcial de acuerdo al instructivo que se adjunta a la presente Resolución como Anexo 6.

ARTICULO 7º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCIÓN N°: **0212 2017**

MV


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.